

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 25 DE ABRIL DE 1979

No. 18.810

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos No. 262 y 301 de 1o. y 5 de marzo de 1979, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y artística de unas Obras

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE

LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNAS OBRAS

Resuelto No. 262

Panamá, 1o. de marzo de 1979

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION

por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el doctor ANIBAL HERRERA PEÑA, panameño, varón, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-102-1247, abogado en ejercicio con oficinas ubicadas en el No. 304 del Edificio 84-20 en Ave. Cuba y calle 34, ciudad de Panamá, donde recibe notificaciones personales, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, en nombre y representación del doctor Rodolfo Ermocilla Bellido, varón, panameño, mayor de edad, casado, médico, con cédula de identidad personal No. 8-218-231, con residencia en Los Angeles, calle G 11, ciudad de Panamá, y en virtud del Poder Especial a él conferido, la inscripción del libro intitulado "CONCEPTOS BASICOS DE MEDICINA LEGAL", del cual es autor el mandante Rodolfo Ermocilla Bellido, en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio;

Que este libro consta de siete (7) capítulos cuyo contenido se detalla como sigue: El Capítulo I. abarca la definición de Medicina Legal; Concepto de Muerte; los diferentes tipos de muerte; Signos inmediatos y cambios post-mortem; las Livideces cadavéricas y su importancia Médico Legal; Rigidez Cadavérica; Espasmo cadavérico; Putrefacción y los diferentes procesos de transformación del cadáver. El Capítulo II. trata sobre La Autopsia y los diferentes tipos según el fin que se persigue. El Capítulo III. se refiere a las

Lesiones en general, ocasionadas por armas de fuego y armas blancas. El Capítulo IV. habla sobre las diferentes clases de Asfixias. El Capítulo V. se relaciona a la Sexología Forense. El Capítulo VI. comprende el Aborto e Infanticidio; y el Capítulo VII. analiza temas tales como el de los Movimientos posibles y la Simulación Médico-Legal. Aparte de siete (7) ilustraciones a color negro que contiene la obra, incluye también los tratados que se citan en la misma. Consta de cuarenta y siete (47) páginas y ha sido impresa en los talleres de Editorial Litográfica, S.A., Panamá, R. de P., en el mes de enero de 1979;

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 1915 del Código Administrativo, y cumplidas las formalidades consignadas en el artículo 1914 del código en referencia, es procedente esta pretensión;

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación del libro intitulado "CONCEPTOS BASICOS DE MEDICINA LEGAL", que en representación del doctor Rodolfo Ermocilla Bellido, ha presentado el doctor ANIBAL HERRERA PEÑA.

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se logre desvirtuar lo apuntado en el acto correspondiente, en virtud del mandato contenido en el artículo 1913 del Código Administrativo vigente.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional
de Administración y Finanzas

René Luciani L.

RESUELTO No. 301

Panamá, 5 de marzo de 1979

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION
por instrucciones del Ministerio de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado GRACIANO EDUARDO PEREIRA, de la firma de abogados PEREZ y PEREZ, varón, panameño, mayor de edad,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

soltero, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 4-81-163, con oficinas en el número 111 del antiguo Edificio de Aseguradora Mundial, Primer Piso altos, Ave. Cuba, ciudad de Panamá, en virtud del Poder Especial a él otorgado por Luis Séptimo Domínguez, varón, panameño, mayor de edad, casado, jubilado, con cédula de identidad personal No. 8AV-5-33 y con residencia en la casa No. 101 en la calle 67, San Francisco de la Caleta de esta ciudad, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la composición musical intitulada "QUINCE AÑOS", letra y música producción original del poderdante Luis Séptimo Domínguez;

Que el arreglo musical en cuestión tiene ritmo de vals y está compuesto de setenta y tres (73) compases escritos en claves de Sol, Tono Re Menor y un ritmo de tres cuartos (3/4);

Que esta petición ha sido presentada dentro de los términos que establece el artículo 1915 y cumple con los requisitos exigibles en el artículo 1914, ambos del Código Administrativo que regulan la materia;

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación de la composición musical intitulada "QUINCE AÑOS", que en nombre y representación de Luis Séptimo Domínguez presentó el letrado GRACIANO EDUARDO PEREIRA.

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria

y Artística, mientras no se logre desvirtuar lo afirmado en el acto expedido en base a lo dispuesto en el artículo 1918 del Código Administrativo.

CLARA NIMIA DE DEL VASTO

El Director Nacional
de Administración y Finanzas

René Luciani L.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 36
(De 11 de abril de 1979)

Por medio del cual se solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General de Catastro, los Estudios de demarcación del área para futuro desarrollo urbano de las poblaciones de Jagüito, Llano Sánchez, La Loma, Membrillal y Salitrosa, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE AGUADULCE,**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y
CONSIDERANDO:**

Que existen poblaciones del Corregimiento de El Roble, que no están ubicadas dentro de las áreas y ejidos;

Que estas comunidades son las siguientes: Jagüito, Llano Sánchez, La Loma, Salitrosa y Membrillal;

Que el Corregimiento de El Roble requiere ampliar sus áreas para futuro desarrollo urbano;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General de Catastro, los Estudios del área para futuro Desarrollo Urbano y de las tierras que ha de traspasar a las poblaciones de Jagüito, Llano Sánchez, La Loma, Salitrosa y Membrillal, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES
"JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL
HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS ONCE
DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.**

El Presidente,
(Fdo.) Guido A. P.

El Vicepresidente,
(Fdo.) R. Ortega A.

El Secretario,
(Fdo.) L. A. Villarrué G.

digo Judicial por el término y con las formalidades legales.

A partir de esta pieza se tendrá como interesado para el efecto del cobro del impuesto al Fisco Nacional y con él se llevará el juicio.

Cópiese y notifíquese. (fdo) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé. (fdo) Ignacio García G., secretario".

1o. del Circuito de Coclé. (fdo) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

L1652178
Única publicación

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Número 3043, de 16 de marzo de 1979, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 2 de abril de 1979, a la ficha 037551, rollo 2025, imagen 0095, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SEVENLINE OVERSEAS LTD., S. A. COMPAÑIA NAVIERA PANAMA".

L696456
Única publicación

AVISO DE REMATE

DALYS LEE DE MARTINEZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASAMARTIZ contra Daniel González Villarreal y María de González, se ha señalado el día 11 de mayo de 1979, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así:

Finca No. 53,274, inscrita en el Registro Público al folio 186 del tomo 1244, Sección de la Propiedad Provincial de Panamá, consiste en un lote de terreno distinguido con el No. 99 de la Sección L con una superficie de 291.02 metros cuadrados y una casa en él construida tipo ALHELI de una sola planta piso de concreto, paredes de bloques, techo de hierro acanalado con los siguientes linderos y medidas lineales: NORTE mide 13 metros con 50 centímetros y colinda con la Calle Manuel A. Guerrero, SUR: mide 11 metros 98, centímetros y colinda con el lote L-103, ESTE: mide 22 metros 50 centímetros y colinda con el lote L-100 OESTE: mide 22 metros 42 centímetros y colinda con el lote L-88.

Servirá de base para el remate, la suma de B/. 10,713.25 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del

EDICTO EMPLAZATORIO No 14

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANTONIA MEDINA DE CHIARI en favor de BASILIA MARIA DEL SOCORRO MEDINA DE RAMOS; se ha dictado el auto que en su parte pertinente seguidamente se transcribe:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Penonomé, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

Siendo esos los requisitos formales exigidos por el Artículo 1621 del Código Judicial, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de la finada Antonia Medina de Chiari desde el día de su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera legítima por derecho de representación la señora Basilia María del Socorro Medina de Ramos, sin perjuicio de terceros;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan al juicio los que se crean con derecho, y,

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan los Artículos 1600 y 1625 del Co-

despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso, de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,
Daly Lee de Martínez

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 19 de abril de 1979

Daly Lee de Martínez
Secretaria Ad hoc

EDICTO No.83
DEPARTAMENTO DE CATASTRO.
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor CHING YUK LUN, de la nacionalidad Chino, mayor de edad, con residencia en Ave. Once de Octubre No. 5, casado, con cédula de identidad, personal No. E8-30742, Comerciante.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado en el lugar denominado Acera Oeste del Barrio Altos de San Francisco Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo

una construcción distinguida con el Número M-9A-L9 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE GUSTO GERMAN MORENO (RES-TO DE LA FINCA 58848- F 266- T 1358). con: 42:42.65 Mts.

SUR: Calle Santa Isabel con: 43.94 Mts.

ESTE: CALLE 48 SUR CON: 25.35 Mts.

OESTE: CARRETERA A LA MITRA CON: 31.79 Mts.

Area total del terreno: Mil doscientos treinta y dos metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados (1,232.86 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado por su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de abril de mil novecientos setenta y nueve.

EL ALCALDE:
(Fdo). MAXIMO SAAVEDRA.

Directora del Dpto. de Catastro,
(fdo). CORALIA DE ITURRALDE

L652155
Única pública.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que al tomo 868, folio 161, Asiento 102.886 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita desde el 12 de mayo de 1972 la sociedad anónima denominada LAWSON E HIJOS, S.A., --- que el señor ANDRÉ LUTHER LAWSON es el Presidente y Representante Legal. Que según consta a ficha 038052, rollo, 2066 imagen 0006 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del 16 de abril de 1979 consta la Disolución de dicha Sociedad. --- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA
(L-65 2222)
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.21

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a PEDRO CASTRO VASQUEZ, de generales conocidas en auto, a fin de que comparezca a este tribunal dentro de un término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la publicación de este Edicto, en Diario de Circulación Nacional, para que se notifique personalmente del auto de enjuiciamiento, dictado por este tribunal.

El auto de enjuiciamiento dice así, en parte resolutiva:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON,

RAMO DE LO PENAL, dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PEDRO CASTRO VASQUEZ, colombiano, de 26 años de edad, moreno, soltero, marino, con cédula de identidad de la República de Colombia No. 17-843-277, permiso de Migración No. -63-11-77, hijo de José Castro y Elva Vásquez, con residencia en Maicao, Barrio del más fresco, Colombia, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IX, del Libro Segundo del Código Penal.

El procesado deberá proveer los medios para su defensa.

Las partes tienen tres (3) días de término para aducir pruebas.

Como el encausado se encuentra prófugo, se ordena emplazarlo de acuerdo a lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Cópiase y notifíquese. (fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito (fdo) Berta Julia Esquivel, Secretaria.

Se advierte al emplazado PEDRO CASTRO VASQUEZ, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, se estimará legalmente notificado del auto de enjuiciamiento.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá como también a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar el auto de enjuiciamiento a PEDRO CASTRO VASQUEZ, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy primero de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) siendo las nueve (9.00) de la mañana, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación, en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, (subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970).

(fdo) JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón.

(fdo) Berta Julia Esquivel
Secretaria

Es fiel copia de su original, Colón, 10. de septiembre de 1977.

Elizabeth Ballesteros V.
Secretario del Juzgado
Of. Mayor

(Oficio 360)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de Chitré, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A JUAN DE DIOS GARCIA (a) "JUANCHO GALLOTE" varón, panameño, mayor de edad, oriundo del corregimiento de MONAGRILLO, Distrito de Chitré, cuyas otras

generales se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o un periódico de circulación en el país, se presente a la Personería Municipal de Chitré, para que rinda declaración indagatoria en las sumarias seguidas en su contra por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS (Canyac)

Se le advierte al sindicado aludido, que si no comparece en el término indicado, se tendrá este hecho como indicio grave de responsabilidad y el sumario continuará sin su concurso. Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las Autoridades respectivas del orden Judicial y político, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito, por el cual se le indica, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy diecinueve (19) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las nueve de la mañana (9 a.m.) y copia del mismo se envía en la misma fecha, al señor Procurador General de la Nación, para que lo haga publicar, tal como lo establece el artículo 30, del Decreto del Gabinete No. 113 de 1969.
El Personero,

-fdo- Eloy Espino Díaz.

La Secretaria,
-fdo- Agripina Velasco E.

(Oficio 156)

AVISO DE DISOLUCION:

Se avisa al público, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, sobre Sociedades Anónimas, que mediante Escritura Pública No. 3264 de 4 de abril de 1979, de la Notaría Cuarta del Circuito de la Provincia de Panamá, se disolvió la Sociedad Anónima denominada "INVERSIONES MOLIDIEGO S.A.". Dicha disolución ha sido inscrita bajo la Ficha No. 027264, Rollo 2072, Imagen 0345 desde el 16 de abril de 1979, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

(L-65 2211)
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 287

El suscrito alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora EMERIA ROSA TAYLOR V. DE HAIZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Calle al Coco No. 7212, Guadalupe, con cédula de Identidad Personal No. 4-63-849 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado entre Calle B y Calle El Santeño y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle B, con 30.00 mts.
SUR: Avenida Primera con 30.00 mts.
ESTE: Calle El Santeño con 33.00 mts.
OESTE: Predio de Rubén E. Atencio con 33.00 mts.

Area total del terreno novecientos noventa metros cuadrados (990,00 mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término, pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,
(fdo) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

Directora del Dto. de Catastro Mpal.
(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

Es fiel copia de su original, La Chorrera, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

LUZMILA A. DE QUIROS
Directora del Catastro Municipal

L-480154
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a PRIVILIA RUIZ SANCHEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por su esposo, señor JAIME CESPEDES RANGEL.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 31 de enero de 1979.

El Juez, (fdo)
LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 31 de enero de 1979
Luis A. Barria,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

L-652242
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA

A la señora ISABEL MARIA CARDENAS PERIANEZ, para que dentro del término de diez (10) días contados

a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor ARCADIO ENRIQUE ESCALONA DE LEON.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

L-460974
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A, SERGIO FUENTES, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY DE PITTSBURGH P. A. y WILLIAM J. SHERIDAN JR., REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad DELCARGO INC, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio ORDINARIO que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia INDUSTRIAS UNI INC.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 23 de abril de 1979.

(fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,
El Juez,

(fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L65 2237
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a ALCIDES JAEN VILLANUEVA, soltero, de 22 años de edad, hijo de María Villanueva y Salvador Jaén con residencia en Santa Rita Casa No. B-26, a fin de que comparezca a este tribunal Tribunal, dentro de un término de diez (10) días, a partir de la publicación de este Edicto en un Diario de Circulación Nacional, para que se notifique personalmente de la sentencia, dictada en su contra.

La sentencia en su parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RA-

MO DE LO PENAL: Colón, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y siete

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia, en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley, **DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE A ALCIDES JAEN VILLANUEVA**, soltero, de 22 años de edad, sin cédula de identidad personal, nació el 9 del mes de agosto de 1953, hijo de María Villanueva y Salvador Jaén, con estudios secundarios, residente en Santa Rita No. B-26; del delito por el cual fue llamado a juicio y lo **CONDENA A TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE RECLUSION** en el establecimiento de corrección que le designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de las costas procesales, igualmente **DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE A OSCAR VASQUEZ CHARRIS PANAMEÑO**, de 24 años de edad, cédulado No. 3-68-488, nació el 12 de octubre de 1951, hijo de Aguedo Vásquez y Laurencia Charris, residente en calle 14 y Avenida Central, casa No. 14.203, cuarto 18 altos, con estudios secundarios; del delito de protección de malhechores y lo **CONDENA A TRECE (13) MESES Y DIEZ (10) DÍAS DE RECLUSION**, en el establecimiento de corrección que le designe el Órgano Ejecutivo Nacional y al pago de las costas procesales del juicio.

Los reos tienen derecho a que se les tenga como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que han estado detenidos preventivamente por este delito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 353 del Código Penal (reformado por la Ley 9a. de 23 de enero de 1967) artículo 2152, 2153, 2156, 2157 del Código Judicial, artículo 60 de 29 de octubre de 1964, que modifica al artículo 197 del Código Penal.

Cópiase y notifíquese. (fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito. (fdo) Berta Julia Esquivel., Secretaria.

Se advierte al emplazado ALCIDES JAEN VILLANUEVA, que de no comparecer a este despacho, dentro del término concedido, se estimará legalmente notificado de la sentencia.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá, como también a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar la sentencia a ALCIDES JAEN VILLANUEVA, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy primero de septiembre de mil novecientos setenta y siete, siendo las nueve de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación, en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, (subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310, de 10 de septiembre de 1970).

(fdo) JORGE HO CASTILLO
Juez Segundo del Circuito de Colón

(fdo) BERTA JULIA ESQUIVEL
Secretaria,
(Oficio 359)

EDICTO EMPLAZATORIO

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio **EMPLAZA A MARGARITA QUINTERO** para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el

Juicio de Adopción de la menor Mariana Lisneth Quintero propuesto por los esposos Smith.

Adviértase a la demandada que de no comparecer en el término señalado se proseguirá el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto en la Secretaría de Tribunal Tutelar de Menores y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.

La Juez,
Licda. Alma M. de Fletcher

La Secretaria, Magda Guzmán

L65 2260
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO no. 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto, Cita y Emplaza a **FLORENCIO CARRANZA GARIBALDI**, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce actualmente, a fin de comparezca a este tribunal, dentro de un término de diez (10) días a partir de la publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial para que se notifique personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por el delito contra la propiedad, en perjuicio de Herminio Serracin Caballero.

La providencia que ordena la publicación del edicto dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL: Colón, primero de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Como no se ha logrado notificar personalmente el auto encausatorio, a **FLORENCIO CARRANZA GARIBALDI**, se ordena notificarlo por medio de edicto emplazatorio, conforme ordena el artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Cumplase. El juez Licdo. JORGE HO CASTILLO., (fdo) B. Esquivel., Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL: Colón, veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **FLORENCIO CARRANZA GARIBALDI**, panameño, soltero, de 20 años de edad, mecánico, nacido el 8 de enero de 1953, con cédula No. 3-80-1421 hijo de Maida Garibaldi Jaén y Florencio Carranza Solís, con estudios secundarios terminados, con residencia en sabanitas "Villa Berlén", casa No. 242 por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.

Se tiene al Licdo. AGUSTIN RUIZ como su defensor del encausado (fs.5) Disponen las partes de tres (3) días de término para aducir pruebas.

Notifíquese. (fdo) JORGE HO CASTILLO., Juez Segundo del Circuito de Colón. (fdo) Berta J. Esquivel, Secretaria

Se advierte al emplazado FLORENCIO CARRANZA GARIBALDI, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, se estimará legalmente notificado del auto de enjuiciamiento.

Y recuerda a todos los habitantes de la República de Panamá, como también a las autoridades judiciales y administrativas, las obligaciones de denunciar al paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad criminal de encubridores.

Por tanto, para notificar el auto de enjuiciamiento al emplazado FLORENCIO CARRANZA GARIBALDI, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy once de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977) siéndolas diez (10) de la mañana, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su debida publicación, en conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, (subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970)

(fdo) JORGE HO CASTILLO.

Juez Segundo del Circuito de Colón.

(fdo) BERTA JULIA ESQUIVEL.
Secretaria.

(Oficio 84)

EDICTO EMPLAZATORIO No.6

Insuscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón por este medio:

EMPLAZA:

A: PABLO ADOLFO PINEL, panameño, de 65 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal No.8-AV-2-356 de paradero actual desconocido, nacido en la ciudad de Panamá, el día 19 de febrero de 1913, hijo de Pablo Pinel y de Julia Marín (ambos difuntos), para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Ramo Penal, en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de Mildred Maud Johnson Thompson y que a la letra dice:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL, Colón, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Entérese a las partes que el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, CONFIRMO en todas sus partes la sentencia CONDENATORIA proferida por este Tribunal contra PABLO ADOLFO PINEL, por el delito de "Estafa" en perjuicio de Mildred Maud Johnson Thompson y de María de las Mercedes Moreno Acosta, el 21 de octubre de 1974.

En consecuencia, concédese al fiador del procesado el término de cuarenta y ocho (48) horas para que presente a su fiado.

Una vez cumplida esta diligencia póngase al reo a órdenes del Departamento de Corrección a fin de que cumpla la pena impuesta.

NOTIFIQUESE. (fdo) LIDUVINA IBARRA, Juez Tercero Municipal de Colón (fdo) Luis F. Vaughan D., Secretario.

Por lo tanto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio para notificar a PABLO ADOLFO PINEL de la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no denunciaren, exceptuándose de este mandato a los inculcados en los artículos 2008 ibidem y se pide la cooperación a las autoridades del orden político y judicial para que procedan con la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

(fdo) LIDUVINA IBARRA C.,

Juez Tercero Municipal de Colón

(fdo) Luis F. Vaughan D.,
Secretario

Oficio No.230

EDICTO EMPLAZATORIO No.19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto, Cita y Emplaza a ROBERTO AUGUSTO TORRES GARRIDO, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconoce se le concede el término de DIEZ (10) DIAS, a fin de que comparezca a este despacho, a notificarse del contenido del auto de enjuiciamiento.

La providencia que ordena su publicación dice así: JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL, Colón, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Como no se ha notificado personalmente el auto encausatorio dictado contra ROBERTO AUGUSTO TORRES GARRIDO, por no haberlo podido localizar, se ordena notificarlo mediante edicto emplazatorio, conforme dispone el artículo 2345 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.310 de 10 de septiembre de 1970.

Notifíquese, El Juez (fdo) JORGE HO CASTILLO, (fdo) B. Esquivel, Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL, Colón, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Por las razones expuestas el JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EL JUICIO CRIMINAL, a ROBERTO AUGUSTO TORRES GARRIDO, varón, panameño, moreno, operador de Equipo Pesado, con cédula de identidad personal, #6-181-742, unido residente en Pacora, casa número 37, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI Libro Segundo del Código Penal.

Provea el encartado los medios para su defensa. Disponen las partes de tres (3) días de término para acudir pruebas, que tengan a bien.

Notifíquese, (fdo) JORGE HO CASTILLO, Juez Segundo del Circuito de Colón. (fdo.) Berta Julia Esquivel, Secretaria.

Se advierte al emplazado ROBERTO AUGUSTO TORRES GARRIDO, que debe comparecer a este despacho dentro del término concedido y de no hacerlo dicho auto quedará notificado para todos los casos y efectos legales; recuérdese a todos los habitantes de la República de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en la responsabilidad por el delito de encubrimiento, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este despacho, hoy once (11) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, siendo las diez de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, modificado por el Decreto de Gabinete No.310 del 10 de septiembre de 1970.

(fdo)

JORGE HO CASTILLO

Juez Segundo del Circuito de Colón.

(fdo)
Berta Julia Esquivel
Secretaria.

(Oficio 534)